

16778. RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Segovia y Avila.

Con fecha 1 de junio de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 896; nombre, «Sotillo»; mineral, recursos sección C) incluidos minerales radiactivos; cuadrículas, 810; meridianos, 0° 33' y 0° 51'W; paralelos, 40° 42' y 40° 48'N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

16779 RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación que se cita, de las provincias de Orense, Lugo y León.

Con fecha 1 de junio de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número, 4.228; nombre, «Alejandro»; mineral recursos sección C); cuadrículas, 900; meridianos, 3° 20' y 3° 30'W; paralelos, 42° 20' y 42° 30'N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

16780 RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, denominada «Central de Aldeadávila - Subestación Párla» solicitada por Iberduero, S. A., y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1935.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 380 KV., entre la Central de Aldeadávila y la subestación de Párla.

Dispondrá de un simple circuito, «duplex», con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena verticales y horizontales, torres metálicas tipo «380» y capacidad máxima de transporte de 936 MW. La longitud total será de 281,750 kilómetros afectando el trazado a las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Madrid.

La finalidad de la instalación es proporcionar un trasvase de energía eléctrica de los aprovechamientos hidroeléctricos que «Iberduero, S. A.» posee en la cuenca del Duero al mercado creciente en la zona Sur de Madrid.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación probado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 5 de junio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, Avila, Toledo, Madrid.

16781 RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), la ampliación de la central térmica (Diesel) de «Los Guinchos» (grupo 10).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central térmica (Diesel) de «Los Guinchos» (grupo 10), en la isla de La Palma.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta el aumento de la demanda de energía eléctrica en la isla de La Palma y la seguridad del suministro, Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), la ampliación de la central térmica (Diesel) de «Los Guinchos» (grupo 10).

La ampliación objeto de la presente autorización se refiere a la instalación de un motor Diesel de potencia continua 7,5 MW, equipado con alternador de 9.400 KVA. con tensión de generación de 3,15 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Contaminación atmosférica y ruidos

El titular de la planta deberá respetar las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976, y en particular las que a continuación se mencionan:

Primero.—Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera, para el conjunto de los grupos instalados en la Central, no rebasará los niveles establecidos en el punto 1.2 del anexo IV del Decreto 833/1975.

Segundo.—Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta Central los valores de referencia de la calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del citado Decreto 833/1975, habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona.

Tercero.—Las instalaciones de combustión estarán equipadas con instrumentos de medición y control necesarios para asegurar su correcto funcionamiento en lo que puede afectar a la emisión de contaminantes a la atmósfera y muy en especial a partículas carbonosas e hidrocarburos inquemados.

Cuarto.—Se instalarán, tal como se menciona en el proyecto, silenciadores en la aspiración de aire y salida de gases de escape. Los niveles sonoros no excederán de 80 dbA en el interior de la nave, ni los 70 dbA durante el día y los 60 dbA durante la noche, en el exterior de recinto de la Central.

Quinto.—Para la autorización por el Ministerio de Industria y Energía de la puesta en marcha provisional de las nuevas instalaciones, a efectos de medición de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, así como de la definitiva, se tendrá en cuenta lo que prescribe en su capítulo IV la Orden de este Ministerio de fecha 18 de octubre de 1976.

Sexto.—A los efectos previstos en el punto anterior, el titular de la planta deberá presentar un certificado de los resultados de las mediciones de los niveles de emisión de cada uno de los focos contaminantes, así como de los niveles de inmisión en el entorno de la planta. Dicho certificado será extendido por un Laboratorio designado por la Delegación Provincial de este Ministerio.

Séptimo.—El titular de la planta deberá llevar un Libro Registro según el modelo del anexo IV de la citada Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, que le será facilitado por la Delegación Provincial de este Ministerio o por el Servicio de Publicaciones del mismo.

Octavo.—La Delegación Provincial de este Ministerio vigilará el cumplimiento de esa Directiva y dará cuenta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.

16782 RESOLUCION de 22 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública del establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 2, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Cable subterráneo C. T. «Argentina número 1», centro de transformación «Argentina número 2».
Final: C. T. «García Plata de Osmá, 2».
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud: 2 por 105 metros.
Materiales: Apoyos subterráneos y conductor de aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: García Plata de Osmá.
Número de transformadores: Uno.
Tipo: Lonja.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 13.200/380-220/220-127.
Presupuesto: 2.369.451 pesetas.
Finalidad: Atender nuevos abonados.
Referencia de expediente: AT-3.202.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—4.447-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16783 RESOLUCION de 24 de marzo de 1981, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13 de noviembre), y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 24 de marzo de 1981, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
Burgos		
Castrillo Solarana	Mariano Ramos Delgado	09.1000
Córdoba		
Torrecampo	Andrés Torrico Torrico	14.1000
Villanueva de Córdoba	Antonio Fernández Fernández.	14.1001
Villanueva de Córdoba	Andrés Torrico Torrico	14.1002
Villanueva de Córdoba	Juan Herruzo Caballero	14.1003
Villanueva de Córdoba	Fernando Fernández Fernández.	14.1004
Villanueva de Córdoba	María Rojas Sánchez	14.1005
Villanueva de Córdoba	Eulalia Pedraza Díaz	14.1006
Villanueva de Córdoba	Antonio Calero Cantador	14.1007
Cardena	Demetrio Sánchez Blanco	14.1008
Cardena	Juan Francisco Blanco Calero	14.1009
Cardena	Juan Ignacio Blanco Calero	14.1010
Cardena	Miguel Cañuelo Sánchez	14.1011
Cardena	Pedro Cañuelo Díaz	14.1012
Montero	Baltasar Torrico Torrico	14.1013
Dos Torres	Ascensión Herrero del Prado	14.1014
Añora	Ezequiel Gil Madrid	14.1015
Sta. Eufemia	José Fernández Tena	14.1016
Cabra	Sociedad Agraria de Trans. número 14.105	14.1017
Pozoblanco	Antonia Moreno Cabrera	14.1018
Dos Torres	Antonio Vizcaino Herrero	14.1019
Villanueva de Córdoba	María Dolores Herrero	14.1020
Cerdeña	Cayetano Sánchez-Herruzo Moreno	14.1021
Cuenca		
Sta. Cruz de Moya.	Juan Molla Soriano	16.1000
Guadalajara		
Galve de Sorbe	Juan Esteban Herrero	19.1000
Cincovillas	Lucinio Rodríguez de Francisco.	19.1001
Atienza	Mariano Rodríguez Aparicio	19.1002
Atienza	Antonio Arias de la Vega	19.1003
Atienza	Higinio Somolinos Galán	19.1004
Alcuzcua	Vicente Rangil Antón	19.1005
Atienza	Sebastián Parra Sanclemente	19.1006
Piqueras	Casto Colás Martínez	19.1007
Piqueras	Eulogio López Colás	19.1008
Piqueras	Nicolás Vega Baños	19.1009
Alcalsa de las Pelas	Fabriciano Somolinos de San Juan	19.1010
El Pbo. de Dueñas.	Román Andrés Casado	19.1011
Tordellego	Feliciano Alba López	19.1012
Checa	Rodolfo Ortega García	19.1013
Alcoroches	Luis López Verdoy, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.1014
Alcoroches	Gerardo López López	19.1015
Torremocha del Campo	Carmelo Hierro del Amo	19.1016
Sigüenza	Gerónimo Conde Gómez	19.1017
Huermedes del Cerro	Eusebio Cuerda García	19.1018
Huelva		
Aroche	José Ramón González Fernández	21.1000
Aroche	José González Moro	21.1001
Aroche	Alfonso González Fernández	21.1002
Vª del Castillejo	Antonio Ponce Román	21.1003
Sta. Bárbara	Pedro Infanta Gómez	21.1004
León		
Valderrueda	Marino Prieto Escanciano	25.1000
Logroño		
Alfaro	María Rosario Carasa Elías	27.1000